

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3586.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de participar á V. E. que S. M. el Rey (que D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pudiendo hoy abandonar el lecho en el centro del día, siendo su estado después completamente satisfactorio. Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dara en lo sucesivo otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, según lo anteriormente manifestado, cesan los partes que hasta la fecha he tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1890. = El Duque de Medina Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 21 Enero

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Enero

Anuncios Oficiales.

Núm. 1161

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Fomento.—Comercio.—Segun ha manifestado á este Gobierno el Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de esta plaza, dicha Corporación, queda constituida desde el día 1.º de Enero del presente en la forma siguiente:

Síndico Presidente, D. José Sureda y Villalonga.

Contador archivero, D. José Forteza Comellas.

Secretario, D. José Oliver y Muntaner.

Adjuntos, D. Guillermo Oliver y Caubet.

Id. D. Miguel Cerdá y Pieras.

Lo que se comunica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 23 Enero de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Seccion de la Gaceta

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia

José Canalejas y Méndez

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia

José Canalejas y Méndez

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy

satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. José Chinchilla y Diez de Oñate; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Rafael Rodríguez Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Venancio González y Fernández; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermúdez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1889 à 1890.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y à la regl. 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS.	Pesetas.
1.º	Administración provincial	6522'00
2.º	Servicios generales	1425'00
3.º	Obras obligatorias	'
4.º	Cargas	354'00
5.º	Instrucción pública	14868'00
6.º	Beneficencia	30908'00
7.º	Corrección pública	1591'00
8.º	Imprevistos	1500'00
9.º	Nuevos establecimientos	'
10.º	Carreteras	'
11.º	Obras diversas	2916'00
12.º	Otros gastos	1424'00
13.º	Resultas	'
14.º	Ampliación	'
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	'
16.º	Devoluciones.	'
Total.		61508'00

La presente distribución asciende à la expresada cantidad de sesenta y un mil quinientos ocho pesetas.
Palma 3 de Enero de 1890.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 1164

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación de las Baleares el día 22 de Enero de 1890.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el repartimiento del recargo de 0'60 pesetas por cada hectárea de viñedo existente en esta provincia acordado por la Junta provincial de defensa contra la filoxera, acordándose al propio tiempo dirigir una circular à los Alcaldes de esta provincia encargándoles adopten las disposiciones oportunas para que en el plazo de treinta días se verifique el ingreso en la Sucursal del Banco de España de las cuotas que à cada uno de los pueblos han correspondido.

En vista de las consideraciones expuestas por el Alcalde de Alcudia, se acordó no haber lugar à declarar la caducidad de la subvención de quinientas pesetas que fué concedida à aquel Ayuntamiento para la reparación del camino vecinal que conduce à Pollensa, à pesar de no haberse justificado la inversión de dicha suma antes del día 31 de Diciembre último conforme tenia resuelto la Diputación provincial.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Enero.

Se acordó aceptar y reproducir los hechos y consideraciones expuestas por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio en el informe emitido sobre las cartillas evaluatorias de los pueblos de esta provincia, é impugnar al propio tiempo los informes emitidos sobre cada una por la Administración de Contribuciones y Rentas en cuanto puedan perjudicar los intereses de los pueblos.

Se dió cuenta de la memoria presentada por la Comisión provincial reseñando el estado económico administrativo de la provincia, acordándose que la Diputación quedaba enterada.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de competencia de la Diputación en las sesiones celebrados en 24 y 27 de Abril; 1.º 4, 8, 11, 18, 22, y 25 de Mayo; 1.º 12, 15, y 22 de Junio; 10, 20, y 31 de Julio; y 3, 17, y 28 de Agosto; 7 de Septiembre; 2, 5, 19, y 23 de Octubre; 16 de Noviembre; y 4, 7, 14, y 28 de Diciembre del año último.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión permanente de actas sobre la presentada por D. Ramon Ballester y Pons Diputado electo por el Distrito de Menorca en la elección parcial motivada por defunción de D. Gaspar J. Saura, en el que se propone la aprobación de dicha acta y la admisión del Sr. Ballester como Diputado, acordándose que quedara 24 horas sobre la mesa.

Y se levantó la sesión.
Palma 24 Enero de 1890.—El Presidente, Mariano Canals.

Núm. 1165

Don Bernardo Amer y Pons, Administrador de Contribuciones de esta Provincia.

Hago saber: que por el Administrador Subalterno de Hacienda de Manacor me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no se han provisto de su correspondiente cédula personal durante el corriente ejercicio en los plazos establecidos en el artículo 37, de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y en su virtud he dictado la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no se han provisto de la correspondiente cédula en los plazos señalados en el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, quedan incurso en la penalidad que les imponen las disposiciones vigentes con más el 5 p.º que marca el artículo 11 de la de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, pudiendo proveerse de dicho documento con el mencionado recargo du-

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Auguste Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 22 Enero.)

Anuncios oficiales.

Núm. 1162

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de las Baleares en la sesión inaugural celebrada el día 18 de Enero de 1890.

El Sr. Gobernador presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el período de sesiones ordinarias que la Diputación debe celebrar en la primera reunión de 1889 à 90.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Se acordó también por unanimidad que constara en el acta como primer acuerdo la satisfacción con que la Diputación provincial se ha enterado del alivio que ha experimentado S. M. el Rey (q. D. g.) en la grave enfermedad de que se halla convaleciendo.

Se acordó que pasara à la Comisión permanente de actas el expediente de elección de un Diputado provincial por el distrito de Menorca, y el acta presentada por el Diputado electo D. Ramon Ballester.

En observancia de lo que dispone el art. 60 de la ley provincial, se acordó que la Diputación celebraría seis sesiones en la reunión que se inauguraba

Previa lectura del art. 12 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 se procedió à la votación para elegir al Vice Presidente de la Comisión provincial, entre los vocales que deben componerla, y practicado el escrutinio resultó elegido D. Tomás Darder.

Y se levantó la sesión.
Palma 22 Enero de 1890.—El Presidente, Mariano Canals.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Co-rrera, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Joaquin López Puigcerver, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Eduardo Bermúdez Reina;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Juan Romero y Moreno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Escorca, los días 1.º y 2.º.—Selva, los días 1, 2, 3, 4 y 5.—Campanet, los días 6, 7 y 8.—Búger, los días 9 y 10.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Selva 15 de Enero de 1890.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 1173

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 3.º trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la Villa de Manacor calle de Amador n.º 26.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Capdepera, del 1 al 4 Febrero de las 8 de la mañana á las 2 de la tarde.—Son Servera, del 7 al 9 id.—Manacor, del 13 al 20.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 15 de Enero de 1890.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1174

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet n.º 26 de la Ciudad de Felanitx.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Artá, los días 8, 9, 10 y 11.—Felanitx, los días 18, 19, 20, 21 y 22.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 17 de Enero de 1890.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 1175

D. Antonio Prohens Bennasar, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz número 2 del pueblo de Campos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Campos 21 de Enero de 1890.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 1176

Don Andrés Prohens Bennasar, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Puente número 1 del pueblo de Porreras.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Petra, del 3 al 7 Febrero.—Villafranca, del 8 al 9 id.—Montuiri, del 10 al 13 id.—Porreras, del 20 al 23 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 16 de Enero de 1890.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 1177

Don Juan Ginard y Hernandez, Recaudador voluntario de la Zona única de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Angel número 14 de esta Ciudad.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Mahón, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Febrero, en Calle Angel n.º 14.—Ciudadela, los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de id. calle Conquistador, 23.—Alayor, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de id. en la calle Menor, n.º 6.—Mercadal, los días 2, 3, 4 y 5 id. en la Plaza Constitución.—Ferrerías, los días 1, 2 y 3 de id. en los Bajos de Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahón 20 de Enero de 1890.—El Recaudador, Juan Ginard.

Núm. 1178

D. Recaredo Jasso y Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las Contribuciones territorial é in-

dustrial correspondiente al tercer trimestre de 1889-90, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza, desde el día 1.º de Febrero al 6 inclusive.—Sta. Eulalia, del 8 al 11 id.—San Juan Bautista, del 12 al 15.—S. José, del 17 al 20.—S. Antonio, del 21 al 24 id.—Formentera, del 26 al 28.

Lo que se anuncia en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes para que en los días señalados y horas desde las 8 de la mañana hasta las dos de la tarde, acudan á satisfacer sus cuotas, en el local de costumbre.

Ibiza 21 de Enero de 1890.—El Recaudador, Recaredo Jasso.

Num. 1179

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Segundo trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	171	19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8627	66
Cargo	8798	85
Data por pagos verificados en igual trimestre	8549	27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	249	58

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	125'00	125'00	250'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	193'01	"	193'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit	434'00	819'39	1253'39
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	7683'27	7683'27
Cargo	752'01	8627'66	9379'67
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	12'34	863'50	875'84
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	185'00	185'00
4 Instrucción pública	406'81	370'78	777'59
5 Beneficencia	"	15'00	15'00
6 Obras públicas	"	140'00	140'00
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	965'38	965'38
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	25'00	"	25'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	136'67	6009'61	6146'28
Data	580'82	8549'27	9130'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esporlas á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, José Salas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Esporlas á 31 Diciembre de 1889.—El Contador (ó Secretario Contador.) Cosme Ferrá.—V.º B.º, El Alcalde, P. O. Jaime Nadal.

Palma.—Escuela Tipográfica.